

(RESOLUCIÓN 451-2025)

(Agosto 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN POLÍTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST, Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA ESP- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana De Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, y demás acuerdos modificatorios o complementarios en concordancia con las facultades otorgadas mediante acuerdo 014 del 17 de diciembre del 2024 proferido por la junta directiva.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 004 del 27 de febrero de 2025), por los estatutos de la empresa anteriormente mencionados y demás normas que reglamentan su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que el Decreto No. 1083 de 2015 reglamenta el sistema de Gestión y actualiza el modelo Integrado de Planeación y Gestión de tal manera que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del estado.
4. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
5. Que la Norma ISO 9001:2015, emplea el enfoque a procesos, que incorpora el ciclo Planificar-Hacer- Verificar y Actuar (PHVA) y el pensamiento basado en riesgos. El pensamiento basado en riesgos permite a una organización determinar los factores a que podrían causar que sus procesos y su Sistema de Gestión de la Calidad se desvien de los resultados planificados, para poner en marcha controles preventivos, para minimizar los efectos negativos y maximizar el uso de las oportunidades a medida que surjan.
6. Que el Decreto No. 1083 de 2015, reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

7. Así mismo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
8. Que mediante la Ley 1562 de 2012, se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estableciendo la implementación obligatoria del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para todos los empleadores públicos y privados.
9. Que el Decreto 1072 de 2015, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, compiló la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo los parámetros mínimos para la gestión de riesgos, condiciones de trabajo seguras, y promoción de una cultura de autocuidado en los ambientes laborales, exigiendo que toda organización adopte políticas, reglamentos y medidas orientadas a eliminar peligros y reducir riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.
10. Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo estableció los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes, con el fin de garantizar ambientes laborales seguros y saludables, así como el mejoramiento continuo de los procesos internos.
11. Que, mediante Acta No. 012 del 16 de agosto de 2025, el Comité de Gestión y Desempeño de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta – Piedecuestana de Servicios, aprobó la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** como lineamiento institucional de obligatorio cumplimiento.
12. Que en virtud de la normatividad citada y del principio de mejora continua (ciclo PHVA), la entidad adopta las siguientes políticas, las cuales responden a los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la normatividad nacional y la necesidad de proteger la vida, la integridad física y la salud de sus trabajadores:
13. Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas: en concordancia con la Ley 1335 de 2009 (control de tabaco), la Ley 1566 de 2012 (prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas) y lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, para prevenir accidentes y enfermedades laborales derivados del consumo de estas sustancias, el Artículo 60, 62 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979 art 84, 85 y 125, Resolución 1956 de 2008 art 1 y 2, Resolución 1843 de 2025 cap. 3, art 24 y 25, Reglamento Interno del Trabajo.
14. Política de Prevención de Acoso Laboral, Sexual y Contra la Violencia de Género: conforme a la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008 y la jurisprudencia constitucional, que obligan al empleador a adoptar medidas para garantizar ambientes de trabajo libres de acoso y violencia, Circular 026 de 2023, Ley 2365 de 2024 y Circular 055 de 2024.
15. Política de Elementos y Equipos de Protección Personal: respaldada en la Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial) y la Resolución 773 de 2021, que determinan la obligatoriedad de dotar y exigir el uso adecuado de los EPP como mecanismo de prevención de accidentes.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

16. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: principio rector exigido por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que garantiza la integración de la seguridad y salud en el trabajo en todas las actividades de la entidad.
17. Política de Seguridad Vial: en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, la Resolución 40595 de 2022 (Plan Estratégico de Seguridad Vial) y la normativa del Ministerio de Transporte, que exigen la adopción de medidas preventivas para reducir la siniestralidad vial en entidades con actividades de movilidad laboral.
18. Política de Control de Velocidad: en armonía con la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y la Ley 2251 de 2022 (establece disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro) con el enfoque de prevención de accidentes viales que exige la seguridad vial laboral.
19. Política de No Uso de Equipos Móviles durante el Desplazamiento sustentada en la Ley 769 de 2002 y normas de tránsito, que prohíben el uso de dispositivos móviles durante la conducción, como medida para evitar accidentes y proteger la vida.
20. Política de Tiempo de Descanso: en concordancia con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo (CST, arts. 160 y 167), la Ley 50 de 1990 y en la Ley 2191 de 2022 (art 4: Garantía a la desconexión laboral) que garantizan pausas y jornadas laborales adecuadas para evitar fatiga, estrés y riesgos asociados.
21. Política de Uso del Cinturón de Seguridad: obligatoria conforme al Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, art. 82), la Resolución 19200 de 2002 "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre", compilada en la Resolución 20223040045295 del 2022, establece lo siguiente: "Artículos 7.7.1.1., 7.7.1.3 y 7.7.1.4., y la normatividad del Ministerio de Transporte, como medida de prevención de lesiones en accidentes de tránsito.
22. Que igualmente se aprobó en el Acta No. 012 de 2025 el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2400 de 1979, artículo 349 y siguientes, y la Resolución 0312 de 2019, como instrumento de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores y contratistas.
23. Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, adopta formalmente dicha política, para efectos de su implementación, divulgación y cumplimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adóptense las siguientes **Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta – Piedecuestana de Servicios Públicos:

1. Política de No Consumo de Alcohol
2. Tabaco y Sustancias Psicoactiva
3. Política de Prevención de Acoso Laboral
4. Sexual y Contra la Violencia de Género
5. Política de Elementos y Equipos de Protección Personal
6. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Política de Seguridad Vial, la Política de Control de Velocidad

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025

8. Política de No Uso de Equipos Móviles durante el Desplazamiento

9. Política de Tiempo de Descanso, la Política de Uso del Cinturón de Seguridad.

Las cuales fueron aprobada mediante Acta No. 012 del 16 de agosto de 2025 por el Comité de Gestión y Desempeño, la cual hace parte integral de la presente Resolución y estará liderada por la Dirección Administrativa y de Talento Humano y contará con el apoyo de los líderes de procesos y sus respectivos equipos de trabajo.

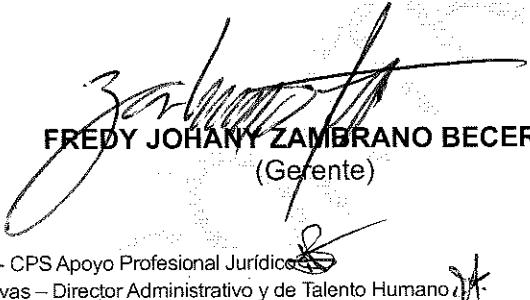
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR: Aprobar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial como parte integral del Sistema de Gestión de la entidad, de fecha 21 de julio del 2025.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE: Las presentes políticas debe ser cumplida por personal de planta y contratista de la entidad y es extensiva a todos los procesos de direccionamiento estratégico, misionales, de apoyo y evaluación y control de la Piedecuestana de Servicios y deroga en su totalidad aquellas directrices que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta (Santander), a los veinticinco (25) días del mes de agosto del 2025



FREDDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA.
(Gerente)

Proyectó: Nerys Isabel Bolívar- CPS Apoyo Profesional Jurídico

Revisó: Lina Betty Quiroga Navas – Director Administrativo y de Talento Humano

Revisó Aspectos Técnicos: Carlos Arturo Bautista Mantilla – Profesional Universitario - Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García - Jefe Oficina Jurídica

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------